



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**MODIFICA BASES Y AMPLÍA PLAZO EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
ORGANIZACIÓN DE MUESTRAS, FERIAS Y
ENCUENTROS, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 2245, de 2026, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Organización de Muestras, Ferias y Encuentros, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y el Decreto Supremo N° 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del (la)



responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de la normativa del Fondo ya citada, mediante Resolución Exenta N° 2245, de 2026 fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Organización de Muestras, Ferias y Encuentros, convocatoria 2027.

Que, con posterioridad a la formalización de las bases de la convocatoria antes referida, se advirtieron errores de transcripción consistentes en la omisión de la mención a la región de Antofagasta en la descripción de la modalidad "Regional" y en el documento "Programación del evento".

Que la convocatoria indicada se encuentra actualmente en etapa de postulación, la cual vence el día 10 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas de Santiago de Chile. En consideración a aquello, a las modificaciones señaladas, y en función del principio de igualdad entre los postulantes, es necesario ampliar el plazo de postulación hasta el día 16 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas de Santiago de Chile, a fin que no se vean perjudicados los postulantes pertenecientes a la región de Antofagasta.

Que, en relación a lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que subsane los errores descritos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICANSE las

bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la línea de Organización de Muestras, Ferias y Encuentros, aprobadas por la Resolución Exenta N° 2245, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, realizando los cambios señalados a continuación, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Agregar en el apartado I. Antecedentes de la convocatoria, número 6.1. "Modalidades", en el objetivo de la Modalidad Regional, lo destacado a la descripción que se indica, solo en cuanto al punto (iii) quedando el punto de la siguiente forma:

Regional	(iii) Se debe considerar al menos un 70% de agentes o artistas locales, respecto de la región de realización de la iniciativa. Para el caso de los proyectos que se realicen en las zonas extremas, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, <u>Antofagasta</u> , Atacama, Aysén y Magallanes debe considerar al menos un 50% de agentes o artistas locales, respecto de la región de realización de la iniciativa. (...)
-----------------	--



- Incorporar en el Anexo N°2, en el documento mínimo de postulación, denominado “Programación del evento”, lo destacado a continuación, quedando el párrafo de la siguiente manera:

Programación del evento	(...) Para el caso de la modalidad de Regional se debe considerar al menos un 70% de agentes o artistas locales, respecto de la región de realización de la iniciativa y 50% para el caso de los proyectos que se realicen en las zonas extremas, (regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, <u>Antofagasta</u> , Atacama, Aysén y Magallanes). En el caso de la modalidad Nacional la parrilla programática debe considerar al menos un 50% de agentes o artistas de regiones distintas a la de realización del evento, además de considerar presencia de agentes internacionales(...).
--------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE el plazo de recepción de postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Organización de Muestras, Ferias y Encuentros, hasta el día 16 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas de Santiago de Chile, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 2245, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV
Resol 06/738.-
DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Sección de Coordinación Regional



- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

